

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2026-0343-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, y sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”*;

Que, el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”*;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual. - La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”*

Resolución Nro. EPMT PQ-GAF-2026-0343-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 64 del mismo cuerpo normativo, dispone: “El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-0343-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: “Art. 7.- Delegar al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces, para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2026-0052-R de 14 de enero de 2026, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTQP, conforme consta en la matriz que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General de aplicación”;

“SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD PARA LA DETECCIÓN, CONTENCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA ANTE AMENAZAS INFORMÁTICAS”

Que, mediante INFORME JUSTIFICATIVO DE REFORMA POA – PAC de 11 de marzo de 2026, elaborado por el Tlgo. David Martínez P., Especialista de Proyectos Informáticos 1; revisado y aprobado por el Ing. Gustavo Gabriel Ruales Aguirre, Coordinador de Proyectos Informáticos, se señala:

“3.2. JUSTIFICACIÓN POR TIPO DE REFORMA.- 3.1.2 PAC

Modificación de línea PAC.- Se requiere la modificación de la línea PAC con la descripción de la contratación de nombre “Arrendamiento para licenciamiento de XDR”, CPC 733100011, partida presupuestaria 530702 – Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos y costo total \$ 50.000,00 USD, por el siguiente detalle:

Objeto de contratación: Servicio de Ciberseguridad para la detección, contención y respuesta avanzada ante amenazas informáticas

Partida Presupuestaria:

Partida 530702 – Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos - \$ 94.000,00

Partida 530701 – Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos - \$ 6.000,00

Estos \$ 100.000,00 USD serán ejecutados según el siguiente detalle:

2026:

Partida 530702 - \$47.000,00 – Ejecución C1

Partida 530701 – \$3.000,00 – Ejecución C1

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2026-0343-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

2027:

Partida 530702 - \$47.000,00 – Ejecución C1

Partida 530701 – \$3.000,00 – Ejecución C1

Manteniéndose el CPC de mayor valor 733100011. Al final la línea PAC que contempla el proceso tiene un valor total de \$100,000.00 USD, conforme el Instrumento de Presupuesto Referencial"

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GTI-CPI-2026-0070-M de 11 de marzo de 2026, el Ing. Gustavo Gabriel Ruales Aguirre, Coordinador de Proyectos Informáticos, solicita al Gerente de Planificación: "(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO: Contratación Pública

NOMBRE DE LA SUB TAREA: Servicio de Ciberseguridad para la detección, contención y respuesta avanzada ante amenazas informáticas.

Tipo de reforma: 1. POA, PAC, PRESUPUESTARIA";

Que, mediante Matriz de Reforma POA 2026 Nro. 041 de 11 de marzo de 2026, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: "SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD PARA LA DETECCION, CONTENCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA ANTE AMENAZAS INFORMATICAS"; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de Proyectos Informáticos;

Que, a través de Resolución Presupuestaria Nro. EPMPQ-GAF-PSP-2026-017 de 12 de marzo de 2026, la Gerente Administrativa Financiera resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2026, entre otros, en lo referente al proceso para el "SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD PARA LA DETECCION, CONTENCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA ANTE AMENAZAS INFORMATICAS";

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2026-0161-M de 17 de marzo de 2026, el Ing. Marco Vinicio Altamirano Álvarez, Coordinador de Adquisiciones (E), solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

"(...) La Coordinación de Proyectos Informáticos de la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante memorando Nro. EPMPQ-GTI-CPI-2026-0070-M de 11 de marzo de 2026, solicitó las reformas POA, PRESUPUESTARIA y PAC 2026 relacionadas al proceso "Servicio de Ciberseguridad para la detección, contención y respuesta avanzada ante amenazas informáticas"; en este sentido, la Gerencia de Planificación mediante memorando No. EPMPQ-GP-2026-0182-M de 12 de marzo de 2026, remitió la reforma POA No. 041, en donde confirma recursos para los años 2026 y 2027; la Gerencia Administrativa Financiera mediante Resolución Presupuestaria No. EPMPQ-GAF-PSP-2026-017 de 12 de marzo de 2026, aprobó el traspaso de créditos respectivo; por lo que, el 13 de marzo de 2026 se reasigna dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones para la reforma al PAC. La justificación para la reforma al PAC consta en el informe de reforma de 11 de marzo de 2026 ...

En este sentido, mucho agradeceré su autorización para generar la reforma conforme lo expuesto; y, posteriormente, para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.";

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2026-0161-M de 17 de marzo de 2026, en el Sistema de Gestión Documental "e Doc EPMPQ", la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: "(...) se autoriza la reforma al PAC, favor elaborar la resolución

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-0343-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

correspondiente”;

“ADQUISICIÓN DE BOMBILLOS Y SOCKETS”

Que, mediante **INFORME JUSTIFICATIVO DE REFORMA / REPROGRAMACIÓN POA** de 09 de marzo de 2026, elaborado por el Ing. Esteban Cazar; revisado por el Ing. Galo Salcedo y aprobado por el Ing. Jorge Lara, se señala, se señala:

“Crea una subtarea.- Se requiere la creación de una nueva actividad denominada “ADQUISICIÓN DE BOMBILLOS Y SOCKETS”, en atención a la necesidad que ha sido identificada por la Coordinación de Mantenimiento de la Flota. Actualmente, estos repuestos presentan un nivel de inventario crítico, ya sus existencias están prácticamente en cero, lo que hace imprescindible gestionar su compra durante el presente año.

El abastecimiento oportuno de estos componentes es esencial para ejecutar de manera planificada los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades de flota. Estos componentes desempeñan un papel crítico en la seguridad operacional, ya que permiten mantener una visibilidad adecuada durante la operación de los buses articulados y biarticulados, especialmente en horarios nocturnos, condiciones de escasa iluminación o situaciones climáticas adversas que puedan comprometer la percepción visual del conductor.

Adicionalmente, la normativa aplicable al transporte público establece la obligación de mantener en perfecto estado de funcionamiento todos los sistemas de iluminación para la obtención de la Revisión Técnica Vehicular (RTV). Cabe señalar que la falta de iluminación funcional constituye una causal de rechazo en la revisión, lo que puede llevar a la inmovilización temporal de las unidades, afectando la disponibilidad del parque automotor y la continuidad del servicio que presta el Área de Operaciones.”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GT-2026-0371-M de 09 de marzo de 2026, el Ing. Jorge Andrés Lara Carvajal, Gerente Técnico (E), solicita al Gerente de Planificación: “(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO: Contratación Pública

NOMBRE DE LA SUB TAREA: ADQUISICIÓN DE BOMBILLOS Y SOCKETS.

Tipo de reforma: 1. POA, PAC, PRESUPUESTARIA”;

Que, mediante **Matriz de Reforma POA 2026 Nro. 039** de 10 de marzo de 2026, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “**ADQUISICIÓN DE BOMBILLOS Y SOCKETS**”; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Técnica;

Que, a través de **Resolución Presupuestaria Nro. EPMTQP-GAF-PSP-2026-016** de 11 de marzo de 2026, la Gerente Administrativa Financiera resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2026, entre otros, en lo referente al proceso para la “**ADQUISICIÓN DE BOMBILLOS Y SOCKETS**”;

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS TALLERES”

Que, mediante **INFORME JUSTIFICATIVO DE REFORMA POA, PAC Y PRESUPUESTARIA** de 09 de marzo de 2026, elaborado por André Josué Ramírez Rodríguez, Asistente de Logística e Insumos; revisado y aprobado por Sandra Elizabeth Balseca Navarrete, Coordinadora de Logística e Insumos, se señala:

“3.2. JUSTIFICACIÓN POR TIPO DE REFORMA.-

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2026-0343-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

Crear una subtarea: Mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2025-1198-M, de 24 de junio de 2025, la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, dispuso a las Gerencias, Coordinaciones y Unidades Institucionales la identificación de los requerimientos de mobiliario institucional disponible en el Catálogo Electrónico.

En atención a dicha disposición, la Ing. Raquel Jacho, Especialista de Mantenimiento, mediante Memorando Nro. EPMTQP-CMF-UMM-2025-0414-M, de 2 de julio de 2025, informó que el mobiliario disponible en el Catálogo Electrónico no cumple con las características técnicas requeridas para los talleres institucionales.

En virtud de lo expuesto, se procedió a publicar la necesidad en el portal del SERCOP, mediante la cual se obtuvieron tres proformas. Tomando como referencia la proforma de menor valor, se estableció un presupuesto referencial para la contratación por un monto de USD 21.700,00 dólares. Para continuar con el proceso de contratación, se requiere la creación de una nueva línea POA con la subtarea “Adquisición de Mobiliario para los Talleres”, con la finalidad de solventar las necesidades institucionales.”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CLI-2026-0109-M de 10 de marzo de 2026, la Ing. Sandra Elizabeth Balseca Navarrete, Coordinadora de Logística e Insumos (E) solicita al Gerente de Planificación: “(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO: Contratación Pública

NOMBRE DE LA SUB TAREA: Adquisición de Mobiliario para los Talleres.

Tipo de reforma: 1. POA, PAC, PRESUPUESTARIA”;

Que, mediante **Matriz de Reforma POA 2026 Nro. 040** de 11 de marzo de 2026, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS TALLERES**”; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de Logística e Insumos;

Que, a través de **Resolución Presupuestaria Nro. EPMTQP-GAF-PSP-2026-016** de 11 de marzo de 2026, la Gerente Administrativa Financiera resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2026, entre otros, en lo referente al proceso para la “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS TALLERES**”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2026-0154-M de 13 de marzo de 2026, el Ing. Marco Vinicio Altamirano Álvarez, Coordinador de Adquisiciones (E), solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

1.- La Gerencia Técnica mediante memorando Nro. EPMTQP-GT-2026-0371-M de 09 de marzo de 2026, solicitó las reformas POA, PRESUPUESTARIA y PAC 2026 relacionadas a la inclusión del proceso para la “**ADQUISICIÓN DE BOMBILLOS Y SOCKETS**”; en este sentido, la Gerencia de Planificación con memorando No. EPMTQP-GP-2026-0174-M de 10 de marzo de 2026, remitió la reforma POA No. 039 en donde confirma recursos para el año 2026; la Coordinación Financiera mediante Resolución Presupuestaria No. EPMTQP-GAF-PSP-2026-016 de 11 de marzo de 2026, aprobó el traspaso de créditos respectivo; por lo que, el 12 de marzo de 2026 se reasigna dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones para la reforma al PAC. La justificación para la reforma al PAC consta en el informe de reforma de 09 de marzo de 2026 ...

2.- La Coordinación de Logística e Insumos de la Gerencia Administrativa Financiera mediante memorando No. EPMTQP-GAF-CLI-2026-0109-M de 10 de marzo de 2026, solicitó la reforma POA, PRESUPUESTARIA y PAC 2026 relacionadas con la inclusión del proceso “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS TALLERES**”; en este sentido, la Gerencia de Planificación con memorando No. EPMTQP-GP-2026-0177-M de 11 de marzo de 2026, remitió la reforma POA No. 040 en donde confirma recursos para el año 2026; la Gerencia Administrativa Financiera mediante Resolución Presupuestaria No. EPMTQP-GAF-PSP-2026-016 de 11 de marzo de 2026, aprobó el traspaso de créditos en el

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2026-0343-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

presupuesto; por lo que, el 12 de marzo de 2026 se reasigna dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones para la reforma al PAC. La justificación de la reforma PAC consta en el informe para reforma del 09 de marzo de 2026...

En este sentido, mucho agradeceré su autorización para generar las reformas expuestas; y, posteriormente, para la elaboración de la resolución de reformas al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2026-0154-M de 13 de marzo de 2026, en el Sistema de Gestión Documental "e Doc EPMPQ", la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: “Estimado Gerente, se autoriza la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0076-R de 10 de diciembre de 2025;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al siguiente proceso: “**SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD PARA LA DETECCION, CONTENCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA ANTE AMENAZAS INFORMÁTICAS**”; de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - COORDINACIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS														
PAC ACTUAL:														
Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
530702	733100011	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Arrendamiento para licenciamiento de XDR	1	UNIDAD	50.000,00	50.000,00	C1
PAC REFORMADO:														
Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
530702 530701	733100011	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD PARA LA DETECCION, CONTENCIÓN Y RESPUESTA AVANZADA ANTE AMENAZAS INFORMÁTICAS	1	UNIDAD	100.000,00	100.000,00	C1

Artículo 2.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al siguiente proceso: “**ADQUISICIÓN DE BOMBILLOS Y SOCKETS**”; de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA TÉCNICA														
Inclusión														
Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730813	465100211	BIEN	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE BOMBILLOS Y SOCKETS	1	Unidad	39.580,96	39.580,96	C1

Artículo 3.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al siguiente proceso: “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS TALLERES**”; de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2026-0343-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2026

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA - COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA E INSUMOS														
Inclusión														
Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
840103	3812200162	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS TALLERES	1	Unidad	21.700,00	21.700,00	C1

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 20 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinte y seis.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMPQ-GAF-CADQ-2026-0154-M

Anexos:

- PEDIDO REFORMA POA, PRESUPUESTARIA Y PAC_adq bombillos y sockets
- ANEXOS - PEDIDO REFORMA POA, PRESUPUESTARIA Y PAC_adq bombillos y sockets
- REFORMA POA 039-2026
- RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA 016-2026
- PEDIDO REFORMA POA PRESUPUEST Y PAC_adq mobiliario talleres
- ANEXOS - PEDIDO REFORMA_adq mobiliario talleres
- REFORMA POA 040-2026_adq mobiliario talleres

NUT: EPMPQ-2026-5290

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMPQ-GJ-CCP	2026-03-19
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2026-03-19

